



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00230-00

Chinácota, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se observa que dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. presenta liquidación adicional del crédito el 11 de marzo hogaño vista a folio 76.

La parte demandada ALFREDO OLIVEROS CAICEDO no objetó la referida liquidación.

Analizada la liquidación del crédito se aprobará por encontrarse ajustada a derecho en relación con capital.

Conforme a lo indicado en el artículo 446 de código General del Proceso (CGP) se modificará respecto de los intereses liquidados, ya que los intereses de plazo y moratorios liquidados, ya fueron objeto de estudio y fueron modificados y estos últimos se liquidaron hasta el 10 de agosto de 2021.

Por lo anterior, se procederá a liquidarlos por el despacho desde el 11 de agosto de 2021 hasta el 11 de marzo de 2022 fecha en que se presentó la liquidación adicional del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: aprobar la liquidación del crédito aquí presentada respecto del capital por valor de \$10.000.000.

Segundo: modificar la liquidación del crédito respecto de los intereses moratorios. Téngase la liquidación realizada por el despacho en este proveído, así:

Liquidación de intereses moratorios

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	DIAS	CAPITAL	INTERES
11/08/21	31/08/21	17,24	8,62	21	10.000.000,00	135.070,74
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	30	10.000.000,00	193.008,93
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	31	10.000.000,00	198.353,52
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	30	10.000.000,00	193.818,92
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	31	10.000.000,00	202.330,07
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	31	10.000.000,00	204.416,40
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	28	10.000.000,00	190.443,81
01/03/22	31/03/22	18,47	9,24	11	10.000.000,00	75.004,33
Total						1.392.446,71

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA LANGARITA  
Juez